

9-5

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE

TELEDUC

1986



¿QUE ES TELEDUC?

TELEDUC es el nombre con el que se conoce al Sistema de Educación a Distancia de la Pontificia Universidad Católica de Chile, el que se difunde a través de su Corporación de Televisión.

Programación 1986

La programación de TELEDUC se inicia este año el 9 de Agosto y finaliza el 1º de Noviembre.

Cursos:

"Expresión Escrita"
"Computación Aplicada"

Ciclos de Programas:

"Cine: Ver no es Mirar"
"Historia de Palabras"

Bloque Infantil:

"Club Oreja, Pestaña y Ceja"

Sobre sus Cursos

TELEDUC es una experiencia educativa única en su género en Latinoamérica. En cada temporada académica, TELEDUC ofrece un programa de cursos cuyos contenidos son preparados por profesores de las diferentes escuelas, Institutos y facultades de la Universidad. Cuando un alumno se matricula en un curso, su experiencia educacional comprende:

Programas de televisión, generalmente 12, que se emiten los días sábados y domingos por la Corporación de Televisión de la Universidad y por Telenorte en la zona norte del país.

Texto de estudio en el que se desarrollan las materias tratadas en los programas de televisión. Este se entrega al momento de la matrícula.

Evaluación formal del rendimiento del alumno a través de pruebas, trabajos prácticos y un examen.

Diploma (en caso de pasar satisfactoriamente el proceso de evaluación).

Dependiendo de los contenidos de los cursos, el alumno recibe en algunos casos material de apoyo complementario como manuales, cassettes o juegos. Adicionalmente, algunos cursos consultan tutorías realizadas por profesores y ayudantes en las distintas sedes de TELEDUC.

El sistema está abierto a cualquier persona que se sienta capacitada para seguir los cursos que se ofrecen. Para ser alumno de TELEDUC, basta con matricularse, seguir los programas de televisión, estudiar los contenidos de los textos, enviar las respuestas a las pruebas parciales y presentarse personalmente a rendir un examen.

Sobre los Ciclos de Programas

Conjuntamente con los cursos, TELEDUC ofrece en sus transmisiones de televisión Ciclos de Programas, esto es, series de 12 o 13 programas, donde se abordan temas de interés general y que, a diferencia de los cursos, no suponen un sistema de evaluación formal ni otorgan certificados.

Tanto cursos como ciclos de programas son realizados con un lenguaje televisivo propio de TELEDUC. En éste sobresale la utilización del drama y el humor como elementos para capturar la atención del televidente. Paralelamente, las unidades académicas de la Universidad tienen como misión asegurar la calidad de los contenidos de los mismos.

SISTEMA DE EVALUACION

¿Para qué Sirven y Cómo se Presentan las Pruebas?

Las pruebas han sido diseñadas con un doble objetivo:

- permitir al alumno autoevaluar su rendimiento antes de rendir el examen y
- entregar información a los profesores acerca del grado de dificultad que presentan las materias en el total del alumnado.

Estas evaluaciones se entregan al momento de la matrícula, junto a los textos de estudio, e incluyen las instrucciones para realizarlas, y formularios de preguntas y respuestas. El alumno contesta las preguntas en una Hoja de Respuestas que lleva su número de registro, y luego envía sus respuestas según indicaciones a través de los buzones de TELEDUC que hay en cada sede o por correo.

¿Cómo se Corrigen las Pruebas?

Cada prueba está construida para medir el aprovechamiento de un número determinado de materias y los profesores preparan una pauta de corrección que permite determinar exactamente en qué temas específicos cada alumno tiene un aprovechamiento óptimo, bueno, regular o deficiente.

El proceso de corrección y análisis se realiza mediante un sistema computarizado, que permite al alumno recibir en su domicilio una completa

información sobre su rendimiento individual. En un sobre-papeleta aparecen sus respuestas correctas, respuestas incorrectas, explicación de cada uno de sus errores, puntaje obtenido, puntaje acumulado y mensajes acerca de su aprovechamiento de cada una de las materias incluidas en la evaluación.

¿Cómo se Ponderan las Pruebas?

El puntaje promedio obtenido por el alumno en sus pruebas parciales se pondera y se suma al obtenido en el examen y en los trabajos prácticos (cuando los haya) para asignar la nota final. De acuerdo a este criterio de ponderación, el puntaje de las pruebas parciales representa un 15 por ciento de la nota final.

Plazos de Entrega

Si un alumno no ha entregado alguna prueba en la fecha estipulada como plazo límite de recepción, tendrá puntaje 0 en esa evaluación, con grave desmedro de su promedio.

Ninguna prueba será corregida fuera de plazo. En general, se entenderá que es de exclusiva responsabilidad del alumno no recibir su prueba

corregida dentro de las fechas estipuladas. Si éste la ha despachado a tiempo para ser recibida en TELEDUC antes de que el plazo expire y no ha recibido respuesta oportuna, debe comunicarlo a su sede.

Toda tarea despachada a TELEDUC por el alumno y recibida fuera de la fecha límite será devuelta a la sede sin corregir.

El calendario de pruebas se entrega junto con los textos de cada curso y las fechas estipuladas corresponden al último día de recepción de las hojas de respuestas en las oficinas centrales de TELEDUC.

Si se utiliza el correo, la prueba tendrá que despacharse por lo menos 5 días antes de la fecha límite.

Si se utilizan los buzones instalados en las sedes, la prueba tendrá que despacharse por lo menos tres días antes de la fecha límite.

Si se utiliza el buzón instalado en la Casa Central de la Universidad, en Santiago, podrá depositarse hasta los 12 horas del día límite.

¿Dónde y Cómo se Rinden los Exámenes?

Los exámenes se rinden al finalizar el período académico.

Los alumnos deben presentarse puntualmente en su sede de examen, en la fecha y hora que se les haya indicado. Cada sede tiene dispuestas salas,

en las que se distribuyen los alumnos según sus cursos y apellidos. Los exámenes los controlan profesores y son evaluaciones de carácter objetivo (de alternativas) muy similares a las pruebas parciales. A cada alumno se le entrega una ficha de respuestas que lleva impresos su nombre y número de registro, la que debe llenar contestando las preguntas formuladas en el correspondiente cuadernillo de examen.

El alumno que no rinda examen queda automáticamente reprobado.

Puntajes y Resultados

Si un alumno no alcanza el puntaje mínimo requerido, reprobará, aunque su promedio ponderado en las pruebas parciales haya sido satisfactorio.

Los puntajes mínimos de aprobación son determinados por los profesores de los respectivos cursos según el porcentaje de rendimiento que estimen debe exigirse, de acuerdo al grado de dificultad de las materias tratadas. Este grado de dificultad se verifica en el análisis que se hace del instrumento de evaluación antes de su aplicación y después de obtenidos los resultados.

A los puntajes mínimos de aprobación corresponde siempre la nota mínima 4.

CURSOS 1986

"EXPRESION ESCRITA"

Responsabilidad Académica

Isabel Infante, Regina Valdés, Carmen Collarte.
Escuela de Educación, Instituto de Letras, Pontificio
Universidad Católica de Chile.

Contenidos

1. Comprensión de lectura

- Enriqueciendo nuestro vocabulario
- Completación de oraciones y párrafos
- Analogías
- Ideas principales y secundarias
- Caracterización de personajes
- La intención del narrador.

2. Elementos básicos de redacción

- La concordancia
- Distinguiendo entre las oraciones
- El uso de algunos signos de puntuación
- El uso de algunas letras
- El acento

3. Redacción

- Formas y principios básicos de redacción
- Pasos metodológicos
- Características de algunos géneros literarios
- Usando distintos géneros literarios
- Creación libre en torno a un tema

4. Análisis de textos

- Criterios y pautas de análisis
- Analizando y comparando distintos textos

5. Evaluación de forma y fondo de textos

- Clasificación de un texto de acuerdo a diferentes criterios
- Valorando algunos textos

Medios Utilizados

- Un texto
- Doce programas de televisión
- Dos pruebas parciales a distancia, incluidas en el texto
- Un examen presencial que los alumnos deben rendir al finalizar el curso.

Duración

Desde el 9 de Agosto al 1° de Noviembre (se repite el primer programa de televisión).

Valor del Curso

\$ 4.000 (cuatro mil pesos)
Cuota de Inscripción: \$ 250 (doscientos cincuenta pesos).

Inscripción SENCE N° 09-07-0348-33

CURSOS 1986

"COMPUTACION APLICADA"

Responsabilidad Académica:

Pedro Hepp K., Departamento de Ciencias de la Computación, Escuela de Ingeniería.

Alfonso Gómez M., Departamento de Ingeniería de Sistemas, Escuela de Ingeniería.

Contenidos

1. Temáticas:

- Aplicaciones de uso general en computación
- Representación interna de la información
- Anatomía de un computador
- Computadores grandes
- Programación
- Profesiones asociadas a la computación
- Aplicaciones en diferentes áreas (Comunicación, juegos, tecnologías varias).

2. Aplicaciones:

- Procesadores de texto (tipo MacWrite, DW 1, First Word)
- Representadores gráficos de la información (tipo Chart, Graphic, Vip Professional)
- Manejadores de Bases de Datos (tipo File, Filing and Reporting, DB Master One)
- Hojas de cálculo (tipo Multiplan, Lorus 1-2-3, Vip Professional).

Medios Utilizados

- Un texto de estudio
- Un conjunto de manuales de aplicaciones para las marcas de microcomputadores utilizados
- Doce programas de televisión
- Acceso a cuarenta horas efectivas de práctica supervisada en microcomputadores de TELEDUC
- Dos evaluaciones teórico-prácticas (pruebas parciales a distancia y trabajo práctico).
- Un examen presencial que los alumnos deben rendir al finalizar el curso.

Duración

Desde el 9 de Agosto al 1º de Noviembre (se repite el primer programa de televisión).

Valor del Curso

\$ 8.500 (ocho mil quinientos pesos)

Cuota de Inscripción: \$ 250 (doscientos cincuenta pesos).

Los alumnos que no requieren hacer uso de micro-computadores de TELEDUC para su práctica (por disponer de uno) tienen una rebaja del 60 por ciento en el valor del curso.

Valor del curso sin derecho a práctica:

\$ 3.400 (tres mil cuatrocientos pesos).

Inscripción SENCE N° 06-05-2613-33.

TELEDUC 1986

Nombre _____

Empresa _____

Dirección _____

Teléfono _____ Fecha: _____

Deseo reservar las siguientes matriculas:

Matriculas para el curso EXPRESION ESCRITA

Matriculas para el curso COMPUTACION APLICADA (Incluye derecho a 40 horas de práctica en los computadores de Teleduc)

Matriculas para el curso COMPUTACION APLICADA (Práctica por cuenta del alumno)

Programas de Televisión

"El Computador bien Temperado"
Serie de 12 programas correspondientes al curso "Computación Aplicada". Semana a semana, el presentador de la serie va descubriendo las distintas aplicaciones de la computación. Para ello cuenta con la ayuda de Supermental, un personaje que actúa como su computador personal, encarnado en su doble físico. A través de escenas teatralizadas, entrevistas y material visual, se demuestra la utilidad del computador en diversas áreas de trabajo.

"Expresión Escrita"
Serie de 12 programas correspondientes al curso del mismo nombre. A lo largo de los 12 capítulos, un narrador va dando paso a escenas en las que se dramatizan los contenidos, en un enfoque esencialmente práctico, y se entregan textos literarios seleccionados como complemento.

"Cine: Ver no es Mirar"
Ciclo de 13 programas, con los que TELEDUC da comienzo a una serie que se extenderá por varios semestres, titulada "Arte: Ventana del Espíritu". A través de ésta se irán abordando diversas manifestaciones del arte desde el punto de vista del público "usuario" de la obra artística.

Este primer ciclo de programas incluye escenas seleccionadas del cine de todos los tiempos — ilustrativas de los temas tratados— y se complementa con material de apoyo escrito (opcional) en el que se sintetizan los contenidos de los 13 capítulos.

"Historia de Palabras"
Ciclo de 26 micro-programas en los que el poeta Raúl Zurita cuenta en imágenes el origen y significado de igual número de palabras de nuestro idioma. En cada caso se ha buscado transmitir al espectador la posibilidad de una reflexión respecto al sentido e importancia del lenguaje.

"Oreja, Pestaña y Ceja"
Ciclo de 13 programas correspondientes al Bloque Infantil de TELEDUC, cuyas secciones apuntan a desarrollar en el niño la imaginación, creatividad, humor y capacidad de análisis. A través de una de estas secciones, se los invita a formar clubes a nivel de barrio, colegio, familia —como medio para llevar a cabo proyectos de acción orientados al desarrollo individual y social.

Sedes de TELEDUC

ARICA
Dirección Provincial de Educación
Amuro Pror 305 - 2° piso - Teléfono 31676

IQUIQUE
Secretaría Ministerial de Educación (Región)
Zegers 159 - Teléfono 22080

ANTOFAGASTA
Universidad del Norte
Angamos 0610 - Teléfono 251611 anexo 315

CALAMA
Corporación Municipal de Educación y Desarrollo
Latorre 1912 - Teléfonos 212601 - 211312

LOS ANDES
Iusre Municipalidad de Los Andes
Esmeralda 536 - Teléfono 24775

VALPARAISO
Universidad Católica de Valparaíso
Brasil 2950 - Teléfono 251265

SANTIAGO
Pontificia Universidad Católica de Chile
Avenida Libertador O'Higgins 340 Of. 14
Teléfono 2224516

CURICO
Pontificia Universidad Católica de Chile - Sede Regional
Merced 437 - Teléfono 311690

TALCA
Pontificia Universidad Católica de Chile - Sede Regional
San Miguel 511 - Teléfono 04222

CONCEPCION
Pontificia Universidad Católica de Chile - Sede Regional
Caupolicán 459 - Teléfono 229725



テレビ教育テレビプロジェクト事前調査T/R及び対処方針

事項	調査内容	対処方針	備考
1. テレビ放送事情	1) 事業体・組織 2) 放送網 3) 愛像機普及状況 4) 放送番組 5) 予算 6) 要員(訓練) 7) 施設・機器 8) 主管省庁、関連省庁	予備調査(61. 3. 15～3. 25)結果及び関係報告書(JETEC)等にて一部把握は可能。必要に応じて補充調査。(極力、資料を取付けること)	テリにおけるTV(受像機)の普及状況を詳細に調査のこと。(2/6 理事会コメント)
2. 教育番組放送事情	1) 教育番組の制作・放映 2) 学校教育及び職業教育との関係 3) 一般教養番組と通信教育番組 4) 通信教育のシステムと資格取得 5) 教材の作成と配布 6) 教育番組放送の問題点と打開策	同上	1) 全プログラムの中で、教育番組の占める割合 2) 通信教育の手法、内容、テキスト 一調査のこと(外務省技協課コメント 2/5)

事項	調査内容	対処方針	備考
3. 要請の内容	1) 機材供与 ① 中継録画庫、 ② アニメ、特殊効果のためのコンピュータ機 器及びソフト 2) 専門家派遣 ① 上記機材選定のための短期専門家 ② 上記機材の利用及び教育番組の効果調査に 係る専門家 3) 研修員受入 NHK等での教育番組の効果調査に係る技術 研修 (PROPOSAL FOR A PROJECT FOR TECHNICAL AND ECONOMIC ASSISTANCE WITH JAPAN - 1986 年6月 TELEDUC -) 4) TELEDUC の今後の事業計画と、その中で の本件要請の位置付け及び必要性	詳細な内容(質量両面)、優先度等を調査する とともに、日本側の対応可能な範囲を説明する。 (特にコンピュータ・アニメ関係一六規模なもの か、小型のグラフィック・コンピュータ程度のも のか)	
4. 相手国のプロジ ェクト関係機関	1) TELEDUC ① 沿革(設立趣旨) ② 組織・人員 ③ 事業内容	同上 (極力資料を取付けること)	

事項	調査内容	対処方針	備考
	<p>④ 予算(事業費、管理費)</p> <p>⑤ 建物・施設・機材</p> <p>2) 関係機関の概要</p> <p>① 教育省(組織・主管セクション)</p> <p>② チリ・カトリック大学(組織、人員、予算、施設)</p> <p>③ チリ・カトリック大学テレビ局(TVUC)(組織、人員、予算、施設、機材、番組)</p> <p>3) 関係機関との関係</p> <p>① 教育省とチリ・カトリック大学の関係</p> <p>② TELEDUC と TVUC とチリ・カトリック大学相互の関係(含図解)</p> <p>(組織、人員、予算、施設、機材、業務上の関連)</p>	<p>同上</p> <p>同上</p> <p>(出来れば、法令・協定・規約等裏付けとなるものを取付ける)</p>	
5. プロジェクト実施体制	<p>1) プロジェクトの組織機構(要図解)</p> <p>① プロジェクトの実施機関はTELEDUC、TVUC、カトリック大学のうちどれか?</p> <p>② 複数とすれば、そのチャケは?</p> <p>③ 日本人専門家の位置付けは?</p> <p>2) プロジェクト実施のための先方負担計画</p> <p>① 施設(専門家、機材のためのフロアープラ</p>	<p>プロジェクトの意志決定機関(者)、事務上の窓口機関、技術移転対象機関(者)を確認するとともに、それぞれ予算、人員、施設等の裏付けを持っているが確認する。(前項4.関連)</p>	

事項	調査内容	対処方針	備考
※	その他) ② 機材のメンテナンス体制、経費、その他 3) カウンタパートの確保 ① 有資格者(人数、現職、キャリア、学歴、年令他)確保の見通し ② 日常業務と技術移転との兼ね合い(如何に技術移転を為し得るか - OJT他)	特定の者を一定期間 C/P として確保する旨確約を取付ける。(専門家派遣の前提条件)	
6. プロジェクト協力の基本計画	1) 協力の目標(具体的な到達目標をどこに置くか) 2) 協力計画 ① 協力期間 ② 専門家派遣 イ. 長期専門家 分野、人数、派遣時期、技術指導方法他 ロ. 短期専門家 分野、人数、派遣時期、技術指導方法他 ③ 研修員受入 分野、人数、受入時期、受入先他	評価時を念頭に置き、極力具体的なものとする。 (数量化は困難なるも) 3年程度 2~3名(①番組制作、②制作技術、③調整員 - ①、②のいづれかがリダーを兼務) 数名(効果調査、コンピュータ・アニメ他) 年間2名程度	1) どのような番組を作ろうとしているのか、2) 教育TVの社会的意義、ニーズは?、3) アニメーションの必要性は? - 調査のこと(外務省) 先方の技術レベルを確認のこと(外務省)

専 項	調 査 内 容	対 処 方 針	備 考
	<p>④ 機材供与 種類、仕様、数量、供与時期、利用計画、 維持管理体制他</p>	<p>①中継線画車、②編集装置、(①との関係で必 要に応じ)、③グラフィックコンピュータ&ソフト (小規模なものに限り) - 1億円~1億5千万 円程度</p>	
7. 他の協力との関 連	<p>1) TELEDUC、TVUC、カトリック大学又 は他のテレビ局に対する日本の協力実績及び本 件プロジェクトとの関連 ① 57年11~12月JTEC放送計画調査 ② 55年JICA坂元専門家(3ヶ月)TV UC派遣 2) 他の国又は国際機関からの協力実施状況</p>		
8. 今後のスケジ ー ャ	<p>1) 長期調査員 2) 実施協議調査団</p>	<p>1) 先方の実施体制、C/Pの確保等について見 通しが明確にされない場合、62年度前半に派 遣を検討 2) 62年度後半を目途とする。 専門家派遣は63年度前半、機材供与は63 年度末を目途とする。</p>	

事項	調査内容	対処方針	備考
9. シニニッヅ		<p>1) 使用言語：英語</p> <p>2) 署名者：(日本側) 調査団長 (チリ側) ① 教育省主管局幹部 又は ② チリ・カトリック大学学長(副学長)</p> <p>3) 確認事項：</p> <p>① チリ側実施責任機関</p> <p>② 技術移転の対象者</p> <p>③ 日本側協力可能分野(業種)</p> <p>④ 協力の骨子</p> <p>⑤ 今後のスケジュール</p> <p>⑥ その他</p> <p>以上可能な範囲で、極力日本側の今後の対応を限定、拘束しないよう配慮の上。 (実施、予算、人事他)</p>	

技術協力に関する日本国政府とチリ共和国政府との間の協定

日本国政府及びチリ共和国政府は、

技術協力の促進により両国間に存在する友好関係を一層強化することを希望し、

両国の経済及び社会発展を促進することがもたらす相互の利益を考慮して、

次のとおり協定した。

第一条

両政府は、両国間の技術協力を促進するより努力する。

第二条

日本国政府は、この協定の目的を達成するため、日本国の現

行法令に従い、かつ、第三条にいう補足取極により、自己の負担で次の形態による技術協力を行う。

(a) 日本国における技術訓練のためにチリ国民を受け入れること。

(b) 日本人専門家をチリ共和国に派遣すること。

(c) 設備、機械及び資材をチリ共和国政府に供与すること。

(d) チリ共和国の経済及び社会開発計画の調査を行うための調査団をチリ共和国に派遣すること。

(e) 相互に合意することのあるその他の形態の技術協力

第三条

両政府は、第二条にいう技術協力を行うため、個別の技術協力計画を実施するための補足取極を文書により行う。

第四条

チリ共和国政府は、第一条に規定する日本国の技術協力の結

果としてチリ国民が取得した技術及び知識がチリ共和国の経済及び社会発展に寄与することを確保する。

第五条

1 日本国政府が専門家を派遣する場合（このような専門家を以下「専門家」という。）には、チリ共和国政府は、自己の負担で次の措置をとる。

(a) 専門家の任務遂行に必要な事務所その他の施設を提供し、かつ、その維持費を負担すること。

(b) 専門家の任務遂行に必要な現地要員（専門家の相手方となるチリ人要員及び、必要な場合には、適当な通訳を含む。）を任命し、かつ、これらの要員に対し報酬を与えること。

(c) 次の諸経費を負担すること。

(i) チリ共和国内の公用出張旅費

(ii) 公用通信費

2 チリ共和国政府は、現地の条件及び同政府の財政事情を考

慮し、かつ、その国内担当機関を通じ、チリにおける交通、住宅、医療の費用の負担に供するため専門家に対して月ごとに手当を与える。

第六条

1 専門家は、海外から送金される給与に対し又はそれに関連して課される所得税その他の課徴金を免除される。

2 専門家及びその家族は、次のものの輸入に関し、輸入許可書及び外国為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税、印紙税、付加価値税その他の課徴金を免除される。ただし、特定の役務の提供の対価である費用は、この限りでない。

(a) 専門家及びその家族の携帯荷物

(b) 専門家及びその家族用としてチリ共和国に持ち込まれる身回品、家財及び消費財

(c) 専門家用として専門家名義でチリ共和国に輸入される自動車一台。自動車の輸入許可は、日本国大使館の事前の申請に基づき、チリ共和国外務省により発給される。輸入さ

れた自動車は、チリの法令に従いチリ共和国において売却又は譲渡することができる。

3 専門家及びその家族は、2にいう携帯荷物、身回品、家財、消費財及び自動車の輸出について、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除される。

4 チリ共和国政府は、また、次の措置をとる。

(a) 申請があり次第、専門家及びその家族に対し入国及び出国査証を無料で発給すること。

(b) 専門家の任務遂行に必要なすべての政府機関の協力を確保するために専門家に対し身分証明書を交付すること。

(c) 専門家の家族に対し身分証明書を交付すること。

5 専門家及びその家族は、チリ共和国において同様の任務を遂行している第三国又は国際機関の専門家に与えられているものより不利でないその他の特権、免除及び便宜を与えられる。

第七条

チリ共和国政府は、この協定に関連する任務の遂行のための専門家の活動に起因するいかなる請求に關しても責任を負う。チリ共和国政府の責任は、専門家が責を負うべき故意又は重大な過失に起因する請求を含まないことが了解される。

第八条

専門家は、チリ共和国政府が指定する機関を通じ、同政府と緊密に連絡を保つものとする。

第九条

1 日本国政府がチリ共和国政府に設備、機械及び資材を供与する場合、これらは荷卸しを行う港又は空港において。ⁱ
f 建ててチリ共和国政府の關係当局に引き渡された時にチリ共和国政府の財産となる。これらの設備、機械及び資材は、供与された目的の遂行のために使用される。

2 チリ共和国政府は、1にいう設備、機械及び資材につき輸入許可書及び外国為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除する。

3 1にいう設備、機械及び資材のチリ国内における港湾使用料及び輸送のための費用並びにその補充のための費用は、国内担当機関を通じチリ共和国政府が負担する。

4 専門家及び第二条(4)にいう調査団がそれらの任務を遂行するため使用する設備、機械及び資材は、別途の合意がある場合を除き日本国政府の財産である。

チリ共和国政府は、専門家及び第二条(4)にいう調査団によつて使用される前記の設備、機械及び資材に関する輸入許可書及び外国為替証明書の取得要件並びに領事手数料、関税その他の課徴金を免除する。

チリ共和国政府は、前記の設備、機械及び資材の再輸出に關し、輸出許可書の取得要件及び関税その他の課徴金を免除する。

5 チリ共和国政府は、国内担当機関を通じ、4にいう設備、

機械及び資材のチリ国内における輸送のための費用を負担する。

第十条

この協定の規定は、この協定が発効する時にこの協定に先立つ取極に従い両政府間で実施されている個別の技術協力計画並びに同計画を実施するため、チリに入国している専門家、その家族及び調査団並びに同国に在る設備、機械及び資材に適用される。

第十一条

- 1 チリ共和国政府は、この協定に基づいて日本国政府が行う技術協力の実施機関である国際協力事業団の駐在員及び職員（以下「駐在員等」という。）を受け入れる。
- 2 駐在員等は、チリにおける第三条にいう個別の技術協力計画の実施のために調査及び関係機関との連絡調整等の任務を

遂行する。

3 駐在員等は、第六条及び第九条4に従い専門家及びその家族に与えられるものと同様の特権、免除及び便宜を受ける。

第十二条

両政府は、この協定から、又はそれに関連して生ずることがあるいかなる事項についても相互に協議する。

第十三条

1 この協定は、日本国政府がチリ共和国政府からこの協定の効力発生のために必要な国内手続を終了した旨の文書による通告を受領した日に効力を生ずる。

2 この協定は、一年間効力を有するものとし、いずれか一方の政府が他方の政府に対し六箇月の予告をもつて協定を終了させる意思を書面により通告しない限り、毎年自動的に一年

ずつ更新される。

3 この協定の終了は、両政府が明白に別途の合意をしない限り、第三条にいう補足取極に基づいて実施中の計画が終了するまでの間、当該計画に影響を与えるものではなく、また、当該計画に関する任務の遂行のためにチリに滞在する専門家、その家族、調査団、駐在員等に対して与えられる特権、免除及び便宜に影響を与えるものではない。

以上の証拠として、下名は、正当に委任を受けてこの協定に署名した。

千九百七十八年七月二十八日にサンティアゴで、ひとしく正文である日本語及びスペイン語により本書二通を作成した。

日本国政府のために

チリ共和国政府のために

ACUERDO SOBRE COOPERACION TECNICA
ENTRE EL GOBIERNO DEL JAPON
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE

El Gobierno del Japon y el Gobierno de la Republica de Chile,

Deseando fortalecer aún más las relaciones amistosas existentes entre los dos países mediante la promoción de la cooperación técnica y

Teniendo en cuenta beneficios mutuos derivados de la promoción del progreso económico y social de sus países respectivos, han acordado lo siguiente:

Artículo I

Los dos Gobiernos se esforzarán por promover la cooperación técnica entre los dos países.

Artículo II

Con el fin de lograr los propósitos de este Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en el Japon y por medio de los acuerdos complementarios referidos en el Artículo III, el Gobierno del Japon, llevará a cabo a sus propias expensas las siguientes formas de cooperación técnica.

- (a) recibir nacionales chilenos para su entrenamiento técnico en el Japon;
- (b) enviar expertos japoneses a la Republica de Chile;
- (c) suministrar equipos, maquinaria y materiales al Gobierno de la Republica de Chile;
- (d) enviar misiones a la Republica de Chile para que realicen estudios de proyectos de desarrollo económico y social de la Republica de Chile; y,
- (e) cualquier otra forma de cooperación técnica que mutuamente se pueda acordar.

Artículo III

Con el propósito de realizar la cooperación técnica referida en el Artículo II, los dos Gobiernos celebrarán acuerdos complementarios

en forma escrita para poner en práctica programas específicos de cooperación técnica.

Artículo IV

El Gobierno de la República de Chile asegurará que las técnicas y los conocimientos adquiridos por nacionales chilenos, como fruto de la cooperación técnica japonesa que se dispone en el Artículo II, contribuyan al desarrollo económico y social de la República de Chile.

Artículo V

1. En caso de que el Gobierno del Japón envíe expertos (en adelante se les denominarán "los Expertos"), el Gobierno de la República de Chile tomará, a sus propias expensas, las siguientes medidas:

- (a) proporcionar oficinas y otras instalaciones necesarias para el desempeño de las funciones de los Expertos y sufragar los gastos de mantención de las mismas;
- (b) designar y remunerar al personal local (incluyendo contrapartes chilenas que trabajen con los Expertos y, en caso necesario, intérpretes adecuados) necesario para el desempeño de las funciones de los Expertos; y,
- (c) sufragar los gastos de:
 - (i) viajes oficiales en la República de Chile; y,
 - (ii) correspondencia oficial.

2. El Gobierno de la República de Chile, teniendo en cuenta las condiciones locales y sus posibilidades financieras, proporcionará a los Expertos, a través de los organismos nacionales de contraparte, una asignación mensual para contribuir a sufragar sus gastos de transporte, alojamiento y tratamiento médico en Chile.

Artículo VI

1. Los Expertos estarán exentos de impuestos sobre la renta y de cargas de cualquier clase sobre o en conexión con las remuneraciones remitidas desde el exterior.

2. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de importación

y certificados de cobertura de divisas extranjeras, del pago de los derechos consulares, derechos aduaneros, derechos de timbre, impuestos ad valorem y cualesquiera otras cargas, con excepción de aquellos gastos que representen pago correspondiente a servicios específicos rendidos, con respecto a la importación de:

- (a) equipaje de los Expertos y sus familiares;
- (b) efectos personales, mobiliario y bienes de consumo introducidos a la República de Chile para uso de los Expertos y sus familiares; y,
- (c) un vehículo para uso personal de cada uno de los Expertos en la República de Chile a nombre propio. La autorización para importar un vehículo será otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile, previa solicitud de la Embajada del Japón. El vehículo importado podrá venderse o transferirse en la República de Chile, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias chilenas.

3. Los Expertos y sus familiares estarán exentos del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas para la exportación del equipaje, los efectos personales, el mobiliario, los bienes de consumo y el vehículo referidos en el párrafo 2 anterior.

4. El Gobierno de la República de Chile tomará, asimismo, las siguientes medidas:

- (a) otorgar, tan pronto como sean solicitados, visados de entrada y de salida para los Expertos y sus familiares, libres de carga;
- (b) otorgar cédula de identidad a los Expertos para asegurar la cooperación de todas las agencias gubernamentales que sean necesarias para el desempeño de sus funciones; y
- (c) otorgar cédula de identidad a los familiares de los Expertos.

5. A los Expertos y sus familiares se les otorgarán otros privilegios, exenciones y beneficios que no sean inferiores a aquellos otorgados a los expertos de cualquier tercer

país o de cualquier organización internacional que estén desempeñando misiones similares en la República de Chile.

Artículo VII

El Gobierno de la República de Chile se hará responsable respecto de cualquier reclamación que resulte de actividades emprendidas por los Expertos en el desempeño de sus funciones relativas al presente Acuerdo. Queda entendido que la responsabilidad del Gobierno de Chile no incluye reclamaciones motivadas por dolo o culpa grave imputable a los Expertos.

Artículo VIII

Los Expertos mantendrán contacto estrecho con el Gobierno de la República de Chile por intermedio de los organismos designados por él.

Artículo IX

1. En caso de que el Gobierno del Japón proporcione al Gobierno de la República de Chile equipos, maquinaria y materiales, éstos pasarán a ser propiedad del Gobierno de la República de Chile en el momento de su entrega c.i.f., en los puertos o aeropuertos de desembarque a las autoridades pertinentes del Gobierno de la República de Chile. Dichos equipos, maquinaria y materiales serán empleados en el cumplimiento de los objetivos para los cuales se proporcionen.
2. El Gobierno de la República de Chile eximirá del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas extranjeras, del pago de derechos consulares, derechos aduaneros y de cualesquiera otras cargas, respecto a los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 1 anterior.
3. El Gobierno de la República de Chile sufragará los derechos portuarios y los gastos de transporte dentro de Chile de los equipos, maquinaria y materiales mencionados en el párrafo 1 anterior, así como los gastos de su reposición a través de los organismos nacionales de contraparte.
4. Los equipos, maquinaria y materiales que los Expertos y las misiones mencionadas en la letra (d) del Artículo II utilizarán para el desempeño

de sus funciones, seguirán siendo de propiedad del Gobierno del Japón, salvo acuerdo en contrario.

El Gobierno de la República de Chile eximirá del requisito de obtener licencias de importación y certificados de cobertura de divisas extranjeras, del pago de derechos consulares, derechos aduaneros y de cualesquiera otras cargas o impuestos a los equipos, maquinaria y materiales arriba referidos y que estén destinados a ser utilizados por los Expertos y las misiones mencionadas en la letra (d) del Artículo II del presente Acuerdo.

Respecto a la reexportación de los equipos, maquinaria y materiales arriba referidos, el Gobierno de la República de Chile eximirá del requisito de obtener licencias de exportación, del pago de los derechos aduaneros y otras cargas.

5. El Gobierno de la República de Chile sufragará los gastos necesarios para el transporte en Chile de los equipos, maquinaria y materiales referidos en el párrafo 4 anterior, a través de los organismos nacionales de contraparte.

Artículo X

Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán, tanto a los programas específicos de cooperación técnica que estén realizándose entre los dos Gobiernos de conformidad con los acuerdos anteriores a este Acuerdo, como a los Expertos y sus familiares, las misiones, equipos, maquinaria y materiales que se encuentren en Chile para realizar dichos programas, en el momento de entrada en vigencia del presente Acuerdo.

Artículo XI

1. El Gobierno de la República de Chile recibirá al representante residente y a los oficiales de la Agencia de la Cooperación Internacional del Japón (en adelante se les denominarán "el Representante Residente y los Oficiales"), organización que lleva a cabo la cooperación técnica que realiza el Gobierno del Japón conforme a este Acuerdo.

2. El Representante Residente y los Oficiales cumplirán los deberes, tales como estudios, comunicaciones y coordinación con las organizaciones concernientes para realizar los

programas específicos de cooperación técnica referidos en el Artículo III.

3. El Representante Residente y los Oficiales gozarán de los mismos privilegios, exenciones y beneficios, otorgados en el Artículo VI y el párrafo 4 del Artículo IX del presente Acuerdo a los Expertos y sus familiares.

Artículo XII

Los dos Gobiernos se consultarán mutuamente con respecto a cualquier asunto que pueda originarse de o en relación con este Acuerdo.

Artículo XIII

1. Este Acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que el Gobierno del Japón reciba notificación escrita del Gobierno de la República de Chile de que éste haya cumplido el procedimiento interno necesario para ponerlo en vigencia.

2. Este Acuerdo tendrá una validez por un período de un año, y será prorrogado de modo automático cada año por otro período de un año, a menos que uno de los Gobiernos le haya comunicado al otro Gobierno por escrito, con seis meses de anticipación su voluntad de denunciar este Acuerdo.

3. La terminación de este Acuerdo no afectará, salvo que los dos Gobiernos acuerden expresamente en lo contrario, los programas en ejecución, hasta su término, conforme a los acuerdos complementarios referidos en el Artículo III anterior, ni los privilegios, exenciones y beneficios otorgados a los Expertos, sus familiares, las misiones, el Representante Residente y los Oficiales que permanezcan en Chile para cumplir las obligaciones concernientes a los programas arriba referidos.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, debidamente autorizados para ello han firmado este Acuerdo.

Hecho en la ciudad de Santiago, el día 28 del mes de Julio de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares, en idiomas japonés y español, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno
del Japón:

Por el Gobierno de
la República de Chile:

JICA